

Res. (MAyP) 296/2010

Declárase el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en algunos Departamentos de la Provincia de Formosa.

Fecha de la norma: 25/08/2010 publicada en el Boletín Oficial del 02/09/2010

1

VISTO:

El expediente S01:0191222/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la ley 26509 y su decreto reglamentario 1712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de FORMOSA, a través del decreto 385 del 18 de mayo de 2010 declara por sequía y altas temperaturas el estado de emergencia agropecuaria en el sector agrícola, desde el 1 de enero de 2010 al 30 de junio del mismo año, para los cultivos de algodón, banana, maíz, sorgo, girasol, soja, sandía, melón, zapallo y hortalizas ubicados en los Departamentos de Formosa, Pirané, Laishi, Patiño, Pilagás, Pilcomayo y Bermejo.

Que la Provincia de FORMOSA solicitó en la reunión ordinaria de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, realizada el 1 de julio de 2010, que se declare el estado de emergencia agropecuaria en el territorio provincial indicado en el considerando anterior, dentro de los términos de la ley 26509.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en el área citada en el primer considerando y entiende que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la ley 26509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los ciclos productivos a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los artículos 22 y 23 de la ley 26509:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que los ciclos productivos para todas las actividades y zonas declaradas en el mencionado decreto 385/2010 finalizan el 31 de diciembre de 2010, según consta en el Acta de la reunión del 1 de julio de 2010 de la mencionada COMISIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la ley de ministerios (t.o. por D. 438/1992) y sus modificatorios y complementarios y el artículo 5 del decreto 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

Art. 1 - A los efectos de la aplicación de la ley 26509: dase por declarado en la Provincia de FORMOSA el estado de emergencia agropecuaria a la producción agrícola comprendida por los cultivos de algodón, banana, maíz, sorgo, girasol, soja, sandía, melón, zapallo y hortalizas, en los Departamentos de Formosa, Pirané, Laishi, Patiño, Pilagás, Pilcomayo y Bermejo, desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 30 de junio de 2010.

Art. 2 - Determinase que el 31 de diciembre de 2010 es la fecha de finalización de los actuales ciclos



productivos para todas las producciones y áreas citadas en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la ley 26509.

Art. 3 - A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la ley 26509, conforme con lo establecido por su artículo 8, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste, que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4 - Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los artículos 22 y 23 de la ley 28509, respectivamente.

Art. 5 - De forma.